

# Las ISBD(ER): Adecuación normativa a un panorama cambiante

**Manuel José Pedraza Gracia**

Departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia  
Universidad de Zaragoza

## 0.1. Resumen

Se analiza la normativa ISBD(ER) con especial atención a los cambios que presenta respecto a su antecesora ISBD(CF), las características novedosas de los documentos que pueden describirse con esta norma y la adecuación de la norma a los mismos, así como la evolución de la normativa para la descripción de recursos electrónicos desde la aparición de las ISBD.

**Palabras clave:** ISBD(ER). ISBD(CF). Descripción bibliográfica. Recursos electrónicos.

## 0.2. Abstract

The ISBD(ER) standard is analysed, attending specially to its differences from the previous ISBD(CF) standard, the new characteristics of the documents that ISBD(ER) addresses, how the standard fulfils such characteristics and, in general, the evolution of the standards for the description of electronic resources from the beginning of ISBD.

**Keywords:** ISBD(ER). ISBD(CF). Bibliographic description. Electronic resources.

## 1. Introducción

El análisis de la documentación reciente sobre el tratamiento y, en especial, sobre la recuperación de recursos electrónicos de acceso remoto diferencia cada vez más la utilización que pueden hacer de los mismos en las bibliotecas del resto de los usos posibles. Por lo que respecta a su utilización en las bibliotecas, el fenómeno del desarrollo de la documentación electrónica, baste recordar el Proyecto Gutenberg —el esfuerzo denominado Proyecto Gutenberg [<http://promo.net>] fue iniciado en 1971 por Michael Hart; actualmente esta “biblioteca virtual” consta de unas 1.300 obras y pretende llegar a las 10.000 antes del año

2001, pero es evidente que muy pocas de estas obras se encuentran escritas en idiomas distintos del inglés— o, mejor, de los recursos de información electrónica, y de la red tanto por lo que hace referencia a la cantidad de documentación que se encuentra soportada como por las diferencias cualitativas de los recursos hizo pensar durante algún tiempo en la práctica desaparición de los documentos que podríamos denominar como tradicionales. A pesar de ser muy reciente el negocio de la publicación electrónica y de que las editoriales comerciales no terminaban de entrar en el mercado, se estimaba que hacia el año 2000 el porcentaje de publicaciones electrónicas supondrían entre el 7 y el 15% de todas las publicaciones comerciales. Esta estimación está resultando, sin embargo, demasiado optimista. Por el contrario, en lo que hace referencia al mundo científico la evolución de la publicación electrónica es más acelerada, sin duda debido a las dificultades crecientes que encuentra el mundo científico en expresar sus avances y, sobre todo, por la necesidad que tiene el mundo científico de presentar los resultados de sus investigaciones con la máxima celeridad posible—. Sin embargo, como ha expresado muy bien Estivill(1997) ni siquiera es probable que en el futuro se pueda proporcionar un buen servicio a los usuarios que tenga como fundamento exclusivamente recursos digitales por dos razones que aduce la autora: en primer lugar, porque existen investigadores e investigaciones que necesitan la consulta del documento primario ya que las copias electrónicas no resultan para estas investigaciones buenas sustitutas de los textos originales; en segundo lugar, razones culturales y sociales, prácticas, ecológicas y económicas no hacen recomendable una biblioteca formada exclusivamente por materiales digitales. Además, no pueden despreciarse aquellas razones meramente psicológicas que afectan todavía a un buen número de ciudadanos-usuarios para los cuales un ordenador no supone sino una traba en el acceso a la información.

Pero, para satisfacer las necesidades de los usuarios, es ineludible que los recursos electrónicos entren a formar parte de las colecciones bibliotecarias (Pedraza, 1997). Tradicionalmente la biblioteca ha ido integrando en sus colecciones documentos con distintos soportes de información a medida que han ido apareciendo en el mercado dotándose a la vez del equipamiento tecnológico necesario para poder ofrecer nuevos servicios. Esto mismo se ha de hacer sin dilación con los recursos publicados en soportes electrónicos distribuidos por medio de redes porque cada vez son más numerosos los documentos que únicamente pueden localizarse y utilizarse en estos formatos. Si bien está claro que la preservación de la documentación no debe ser la responsabilidad primordial de todas las bibliotecas. Tampoco debe olvidarse esa función que está siendo muy abandonada por lo que respecta a determinados documentos electrónicos. Por ejemplo: ¿Se conserva el primer mensaje de correo electrónico?. Evidentemente, no se trata de catalogar, además de los recursos que la biblioteca posea, todos los

recursos existentes en Internet (Pedraza, 1997), sino aquellos que incluidos en la colección bibliográfica no resulten extraños a la misma (Gorman, 1997).

Algunas bibliotecas que disponen de acceso a Internet, y que ofrecen entre sus servicios su consulta han optado por no catalogar confiando en las capacidades de recuperación de los ingenios de búsqueda en Internet o en guías de recursos a las que se accede desde las páginas web de la biblioteca. Cualquiera de estas soluciones no pueden considerarse alternativas a la catalogación de los recursos electrónicos, sino como complementarias; ambas tienen una función paralela al catálogo, pero en cualquier caso no ha de ser sustitutoria so pena de obligar a nuestros usuarios a esfuerzos e inversiones de tiempo suplementarios en la recuperación de la información (Estivill 1997).

Pero, si, como se ha visto, los acontecimientos se suceden siempre por delante de la reflexión sobre los mismos y la resolución de las incógnitas que esos acontecimientos presentan. Las respuestas al desarrollo de los acontecimientos suelen, desde que el mundo romano impregnó la Europa occidental de carácter normativo, tener este mismo carácter. En efecto, las actividades humanas están sujetas a normativas que regulan las conductas en favor de la eficacia y eficiencia de esas actividades. Por lo que respecta a la descripción bibliográfica no podía ser de otra manera. El fenómeno del desarrollo y de la evolución de los recursos informativos electrónicos está obligando a la continua reconsideración de la normativa existente para la descripción bibliográfica de esos documentos. Esta situación es, sin embargo, meramente temporal, ya que, por mucho que se actualice la regulación de un fenómeno cualquiera, éste evolucionará por delante de la normativa, y, si no fuese así, las líneas que podrían tomar el objeto de la regulación y la normativa acabarían divergiendo hasta que ésta resultase inoperante. No se puede esperar que la adecuación sea constante y esto produce un desfase permanente entre ambas, realidad y normativa.

La existencia de una regulación solamente en apariencia desfasada no puede, empero, justificar el desprecio de la misma, y si, en cualquier caso, se procede de esta manera parece claro, por definición, que cualquier método adoptado para la regulación, sobre todo tendente a la normalización, de la descripción bibliográfica adolecerá de los mismos defectos, ya que la evolución de los acontecimientos resulta en buena medida impredecible; y, en todo caso, cualquier paso que pueda darse deberá estar sujeto a una reflexión que, como mínimo, conduzca a una futura reutilización y aprovechamiento de los esfuerzos realizados, so pena de estar produciéndose un laboreo de tierras estériles.

## 2. Definición de recurso electrónico

Recursos electrónicos son, desde la perspectiva normativa (ISBD(ER), p.1), los materiales que requieren un ordenador; los recursos electrónicos pueden o pueden no usarse de manera interactiva.

Incluye en principio dos tipos de recursos que al final quedan englobados en tres categorías distintas:

a) Datos (información en forma de números, mapas, gráficos, imágenes, y sonidos, o la combinación de ellos)

b) Programas (instrucciones o rutinas para realizar ciertas tareas incluso el proceso de datos).

c) Además, pueden combinarse ambos incluyendo datos electrónicos y programas (servicios de acceso remoto).

Por lo que respecta a los propósitos de la catalogación, los recursos electrónicos se tratan en ISBD(ER) en dos maneras diferentes dependiendo del método de acceso al recurso en cuestión. Recursos de acceso local son aquellos en los que se puede describir un soporte físico. Ese soporte o portador (por ejemplo, disco, cassette, y cartucho) se debe insertar por el usuario en un ordenador o en un periférico conectado a un microordenador. Recurso de acceso remoto implica la inexistencia de soporte físico susceptible de ser utilizado por el usuario. Esta definición se puede aplicar a la mayor parte de los recursos, incluidos los multimedia-interactivos accesibles mediante red. En esta categoría pueden incluirse también todos los recursos que se producen para una distribución limitada o mediante pago. Un recurso residente de forma permanente en la memoria de un ordenador que se considera integrante de la máquina en la que se guarda, si se cataloga, se trataría como un recurso que requiere acceso remoto. Sin embargo, los programas-juguete, calculadoras, y otros objetos que funcionan con un programa determinado se consideran fuera de las ISBD(ER).

En aquellos casos en los que los recursos electrónicos combinan sus características propias con las que describe otra norma ISBD (por ejemplo, publicaciones seriadas electrónicas, mapas digitalizados, etc.), se recomienda que se traten en primer lugar mediante ISBD(ER) y subsidiariamente se apliquen las normas previstas en el otro ISBD que afecte al recurso electrónico en cuestión. A pesar de la mencionada recomendación, no resulta excluyente proceder de forma inversa en el caso de que el centro que realice la descripción bibliográfica lo considere conveniente. En cualquier caso ISBD(ER) tiene como documento base ISBD(G), como ocurre con el resto de las normativas especializadas.

### 3. Evolución del tratamiento de los recursos electrónicos

Las ISBD consisten esencialmente en una estructura normalizada en la que determinados elementos (articulados en grupos coherentes de información que se denominan áreas) permiten describir e identificar cualquier tipo de documento, asignando un orden y estableciendo para ello un sistema de puntuación convencional.

Sustancialmente el objetivo principal de las ISBD es definir en todo el mundo los términos para una descripción bibliográfica compatible, con objeto de favorecer el intercambio internacional de los registros bibliográficos entre las agencias bibliográficas nacionales. Las ISBD, especificando los elementos de la descripción bibliográfica y prescribiendo el orden en el que estos elementos se presentan y la puntuación con la que se separan, pretende, en primer lugar, convertir en intercambiables registros procedentes de fuentes diversas, de tal suerte que los registros producidos en un país puedan ser utilizados en un catálogo de bibliotecas u otros productos bibliográficos en otro país; en segundo lugar, facilitar la comprensión e interpretación de los registros independientemente de la lengua y de la escritura; y, en tercer y último lugar, favorecer la conversión de los registros bibliográficos a formatos legibles por máquina.

Es preciso remarcar que las ISBDs permiten regular solamente una parte del registro bibliográfico completo, que normalmente no se utiliza en solitario. El resto de los elementos que componen un registro bibliográfico: encabezamientos, materias, títulos uniformes y demás mecanismos de ordenación y recuperación no se encuentran contemplados en las ISBDs. Las reglas para la redacción de tales elementos normalmente se encuentran recogidas en las respectivas normativas nacionales de catalogación, que, por otro lado no son muy diferentes entre sí. Pero, lo verdaderamente importante es el éxito que las ISBD han obtenido incorporándose a todas las normas nacionales de catalogación cumpliendo, de esta manera, su objetivo de internacionalización.

Los documentos electrónicos, a pesar de lo reciente de su aparición, han sido descritos por tres normas distintas. La aparición de las ISBD(NBM) en 1977 permitió describir los documentos audiovisuales, los documentos micrográficos, los documentos multimedia—multisoporte y, por primera vez, los documentos electrónicos. La última revisión de esta normativa que afectó a los documentos electrónicos se efectuó en 1987. En 1989 se publicaron las ISBD(CF). Esta nueva norma encontró justificación en su momento por el rápido desarrollo de los documentos electrónicos. Su dominio de aplicación pretendía incluir todos los documentos legibles por ordenador, cualquiera que fuese su representación material, su sistema de acceso o su contenido. Esta normativa permitía establecer tanto la descripción bibliográfica de documentos electrónicos interrogables a distancia

(bases de datos y otros documentos accesibles mediante redes) como la descripción de los documentos que se encuentren en soportes susceptibles de ser manejados (disquetes, CD—ROM, etc.). Asimismo, se podían describir los programas y los documentos electrónicos en los que predominantemente o exclusivamente existiesen datos fuesen estos del tipo que fuesen (textuales, cartográficos, iconográficos, audiovisuales, multimedia). Asociada a ISBD(S) permitía la descripción de los documentos electrónicos publicados de forma seriada (revistas electrónicas, ediciones acumulativas de bases de datos con periodicidad regular, etc.).

La IFLA previó revisiones regulares de las ISBD(CF) que habrían de tener en cuenta los factores de evolución de los documentos electrónicos: sus innovaciones tecnológicas incesantes, la aparición de nuevos soportes, las nuevas aplicaciones de los documentos electrónicos, y el desarrollo de las redes. Estas pautas normalizadas para la descripción bibliográfica de "recursos electrónicos" o "electronic resources" —ISBD(ER)— son el fruto de la revisión de las anteriores pautas para la catalogación de "archivos de ordenador" o "computer files" —ISBD(CF)—. El cambio de denominación fue decidido al emprenderse esta última revisión, en 1995, motivada por las novedades existentes en el panorama de la edición electrónica y en los problemas para su descripción.

ISBD(ER) es el resultado de una decisión tomada en 1994 por las Secciones de Catalogación y Tecnología de la Información de la IFLA. Se fijó un grupo que empezó el trabajo en abril de 1995 en una reunión en la Biblioteca de Congreso para discutir los cambios al texto existente. El procedimiento seguido para la realización de la revisión fue, en grandes líneas, como sigue (Byrum, 1997a): en primer lugar, el Grupo de Trabajo creado al efecto sometió el texto base ISBD(CF) a una encuesta internacional en dos fases para establecer los posibles cambios en cuya segunda fase participaron un número más reducido de consultores individuales, asociaciones de bibliotecas y bibliotecas nacionales. Se realizó una síntesis de las propuestas presentadas preparándose el texto del proyecto. Cuando se recopilaron y sintetizaron todas las contestaciones recibidas, se apreció que las alegaciones propuestas se centraban muy especialmente en seis aspectos concretos:

- Notas preliminares (0.5—Fuentes de información);
- Area 1 (1.2—Designación General del material);
- Area 2 (2.1—Mención de Edición);
- Area 3 (Clase y extensión del archivo) que tenía un reflejo necesario en el Área 5 (extensión y designación específica del material) y en el Apéndice C (Designaciones de la clase de Archivo);
- Area 5 (5.1—Extensión y designación específica del material);y,

- Area 7 (7.5, 7.14—Sistema requerido; Modo de acceso).

El texto resultante se sometió de nuevo al grupo de trabajo. Tras una revisión de este Grupo los miembros del ISBD(CF) unánimemente votaron su aprobación. Subsiguientemente, se acomodó a la estructura general de las ISBDs el texto resultante se pasó a la oficina para el UBCIM. Se procedió a la realización de un texto listo para su publicación que fue editado a comienzos de otoño de 1997.

Este proceso de revisión perseguía esencialmente cuatro objetivos distintos que se detallan a continuación (Byrum, 1997a):

1. Proporcionar herramientas que permitan la descripción de los nuevos documentos multimedia interactivos que se tratarían como un conjunto de recursos electrónicos.
2. Adecuar a la realidad las denominaciones de los nuevos soportes, debido al desarrollo de la tecnología óptica, los nuevos y mejorados discos ópticos reemplazan a los discos magnéticos como soportes de almacenamiento primarios. Aquí, se habían de incluir no solamente los CD-ROM, sino también los CD-I, y otras formas emergentes de soportes tales como los foto-CD.
3. Proporcionar y mejorar el tratamiento debido a su significativo aumento y disponibilidad de archivos remotos electrónicos en Internet.
4. Proporcionar soluciones al problema de la variedad de formatos físicos en los que se presentan la misma información, debido a los problemas bibliográficos que producen las reproducciones de recursos electrónicos de tal manera que numerosos recursos electrónicos se encuentran disponibles en una variedad importante de formatos físicos

#### **4. Modificaciones con respecto a ISBD(CF)**

Además del patente cambio de denominación, esta nueva edición incluye otra serie de modificaciones que se centran especialmente en la descripción de recursos acceso remoto y en el análisis de las características de este tipo de recursos.

En primer lugar, como se ha dicho, la simple sustitución del término "archivo de ordenador" por el de "recurso electrónico" que se acompaña, además, de la sustitución del término "archivo" o "archivos" por el de "recurso" o "recursos" cuando el significado del contexto lo. Esta mutación terminológica afecta a todo el contenido de la norma, a todas las áreas y a todos los elementos de manera sistemática.

La declaración del alcance (0.1) se amplía para incorporar servicios de acceso remoto y sitios WWW, y otros recursos electrónicos novedosos o en desarrollo que no se tenían en cuenta por esta norma anteriormente.

Se amplían y modifican algunas definiciones (0.2).

Se produce un replanteamiento de las fuentes principales de información (0.5) que persigue esencialmente una mayor precisión.

En el área de título y mención de responsabilidad, se modifica el elemento opcional 'Designación General de la Clase de Material' que pasa a ser "recurso Electrónico". En buena medida, la elección de este término provino del análisis de los estudios informales de la literatura profesional en inglés, que dio como resultado que "recurso electrónico" es el término más usado actualmente en la bibliografía.

En área de edición, se establece la diferencia entre el conjunto de copias que se consideran constitutivas de una edición y todas las copias de un ítem con una forma particular de presentación que posee significativas diferencias (en lo referente a los contenidos intelectuales o artísticos, de otras copias en la misma forma de presentación). También, se advierte lo dudoso de la nomenclatura que indica una modificación en el documento. Se clarifican, de esta manera, los conceptos las modificaciones se dividen en dos grupos: cambios mayores y cambios menores. Esta división se realiza con la intención de tratar las frecuentes y continuas actualizaciones y puestas al día de los recursos electrónicos en general y de los de acceso remoto en particular. De esta manera estas actualizaciones y puestas al día dejan de ser consideradas como nuevas ediciones. Éstas modificaciones consideradas menores se indicarán en las notas 'área 7'. Nuevas ediciones son aquellas que introducen diferencias significativas en el contenido intelectual o artístico del recurso, entre estas diferencias se incluyen las adiciones y eliminaciones de contenido; el cambio del lenguaje de programación; los cambios que actualizan o mejoran la eficacia del recurso; las modificaciones en el lenguaje de programación o en el sistema operativo realizados con objeto de que el recurso sea compatible con otras máquinas y sistemas operativos. No se consideran nuevas ediciones aquellas en las que únicamente cambia el soporte (disco flexible o disco compacto) o el tamaño del soporte de la información (disco flexible de 14 cm o de 9 cm), o existen diferencias en los formatos de impresión del archivo (ASCII o Postscript); o se presentan diferencias de plataforma (compatible o Macintosh); o se producen diferencias relativas a la codificación de caracteres o densidades de la grabación; o se realizan diferencias en el medio de obtención o en el formato de presentación (por ejemplo, un recurso de acceso remoto se reproduce en disco flexible o en disco óptico).



Se han ampliado las definiciones de las designaciones específicas de la clase de recurso que se utilizan en el área 3 (0.5). Se amplían y precisan las categorías previstas. Éstas incluyen el término ‘electrónico’ en todos los casos. Sin embargo, pueden expresarse sin él, siempre que se haya utilizado en el área 1 el elemento optativo ‘designación general de la clase de documento’ que ya incluye dicho término. Entre las designaciones específicas de la clase de recurso se incluyen foros, grupos o listas de discusión y webs.

Un problema de difícil resolución (Byrum, 1997b) fue el que presentaba el tratamiento del área 4.º en lo relativo a la fecha de publicación de los recursos en línea. Se ha procedido a adoptar la fecha que consta en el documento cuando se describe y se expresan en nota los cambios frecuentes en la misma. Especialmente problemática resultaba la consideración de documento publicado aplicada a los documentos de acceso remoto. La resolución adoptada concluyó en que el mero hecho de poder acceder de forma remota a un recurso electrónico implica su publicación, por tanto, todo recurso electrónico accesible de forma remota está por definición publicado.

En el Área 5 se determinó, por lo que respecta a los recursos del acceso local, aumentar las denominaciones aplicables a los formatos ópticos señalando específicamente los diversos formatos ópticos en concreto. Se permite, asimismo, describir en un mismo registro los diversos soportes de información de un mismo recurso electrónico.

Se han reorganizado las notas reflejadas en la norma y se han modificado las especialmente las reglas relacionadas con el sistema requerido y con el modo de acceso.

Apéndice A: se adecua para incluir recursos electrónicos de acceso remoto constituidos por más de una parte.

Como puede apreciarse estas modificaciones resultaron tendentes a la obtención de los objetivos que se han esbozado anteriormente:

1. Algunas de las normas que se han añadido o modificado con respecto a fuentes de información (0.5), edición (área 2), fechas (área 4), descripción física (área 5) y notas (área 7) vienen a solucionar los problemas planteados por la incursión de las nuevas tecnologías multimedia interactivas.

2. Algunas modificaciones del área 5 responden a la necesidad de describir ambos soportes ópticos y magnéticos.

3. Las modificaciones en las designaciones del recurso responden propósito de identificar los tipos diferentes de datos y software en Internet. De hecho, el tratamiento entero de las designaciones de archivo que han sido completamente

modificados y el subsiguiente desarrollado del área 3 han resultado como uno de los cambios más completos de la revisión de ISBD(ER).

4. Determinadas modificaciones permiten diferenciar el documento original de sus revisiones posteriores.

5. Además, se han introducido modificaciones significativas en las fuentes de información (0.5) y en el área 4 ("Publicación") que requerían el tratamiento de todo recurso electrónico remoto como material publicado.

Por el contrario, no se modifican esencialmente las reglas generales ni las estructuras ya que nos encontramos ante una verdadera ISBD.

5. Perspectivas futuras de la descripción y la catalogación de los recursos electrónicos

La evolución de los recursos electrónicos a formas más complejas ha de ocasionar nuevas revisiones de las ISBD(ER) que seguramente serán también más complejas y más profundas. Seguramente se han de incluir otros conceptos nuevos en ISBD(ER) conforme surjan nuevos tipos de recursos (por ejemplo, realidad virtual). Se han de desarrollar pautas para organizar más y mejor la cantidad en aumento de recursos digitales. En este momento se cifra el número de páginas WWW existentes en la Internet en unos 350 millones de unidades que se duplican cada ocho o diez meses.

Por lo que respecta a nuestro entorno parece cada vez más patente que es mejor mantener códigos independientes para determinados materiales que son más fáciles de actualizar que un solo código normativo que requiere modificaciones más frecuentes. Unas reglas que traten el conjunto de los materiales, los puntos de acceso, la formulación de encabezamientos, etc. Permiten apreciar con mayor dificultad los nuevos cambios que una normativa dividida físicamente en secciones que se pueden actualizar con mayor celeridad y que son más transparentes a la hora de apreciar las modificaciones acaecidas.

¿Se llegará a redefinir el papel del catálogo y de la actividad del catalogador en particular, dado los desarrollos rápidos en las tecnologías de la información electrónica? Es posible que la revisión constante que los profesionales realizan de su actividad técnica y de los productos resultantes conduzca a un replanteamiento, desde luego no a corto plazo, pero en cualquier caso la necesidad que tiene el usuario de acceder a la información de forma rápida exigirá que existan unos profesionales que ejerzan una actividad que produzca un menú de documentos acorde a las apetencias de esos usuarios.

## 6. Bibliografía

Byrum, John D (1997a). ISBD(ER) formerly ISBD(CF). [En línea]. SCATNews: Newsletter of the Standing Committee of the IFLA Section on Cataloguing. The

- Hague: IFLA, n. 7 (March 1997). ISSN: 1022—9841. <http://ifla.inist.fr/VII/s13/acatn/news7.html>. [Consulta: 25 abril 1998].
- Byrum, John D (1997b). ISBD(ER) Approved. [En línea]. SCATNews: Newsletter of the Standing Committee of the IFLA Section on Cataloguing, The Hague: IFLA, n 8 (June 1997). ISSN: 1022—9841. <http://www.ifla.org/ifla/VII/s13/scatn/news8.htm>. [Consulta: 25 abril 1998].
- Estivill Rius, Assumpció, El processament dels recursos electrònics. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1998. <http://www.bib.ub.es/intra/estivill.htm>. [Consulta: 27 abril 1998].
- Gallego, María Pilar, Reglas Para la Descripción de Documentos Audiovisuales: Cooperación y Proyectos Internacionales. En: 63rd IFLA General Conference. Conference Programme and Proceedings: August 31— September 5, 1997, The Hague: IFLA, 1997. <http://ifla.inist.fr/ifla/IV/ifla63/63pilm.htm>. [Consulta: 22 abril 1998].
- Gorman, Michael, What is the future of gataloguing and cataloguers? [En línea]. En: 63rd IFLA General Conference. Conference Programme and Proceedings: August 31— September 5, 1997 The Hague: IFLA, 1997. <http://ifla.inist.fr/ifla/IV/ifla63/63gorm.htm>. [Consulta: 25 abril 1998].
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. Sección de Catalogación. Annual report 1996/1997 The Hague: IFLA, 1997. [En línea] <http://ifla.inist.fr/ifla/VII/s13/annual/ann97.htm>. [Consulta: 25 abril 1998].
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. ISBD(CF): Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada para Archivos de ordenador. [Madrid]: ANABAD: Arco Libros, 1994.
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. ISBD(ER): International standard bibliographic description for electronic resources: revised from the ISBD(CF): International standard bibliografic description for computer files. [München]: Saur, 1997.
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. ISBD(NBM): Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada para materiales no librarios. Ed. Rev. [Madrid]: ANABAD: Arco Libros, 1993.
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. ISBD(S): descripción bibliográfica internacional normalizada para publicaciones seriadas. [Madrid]: ANABAD: Arco Libros, 1993.
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas Sección de Catalogación.. “Medium Term Programme (MTP) 1998—2001”. [En línea]. SCATNews: Newsletter of the Standing Committee of the IFLA Section on Cataloguing, The Hague: IFLA, n. 8 (June 1997). ISSN: 1022—9841. <http://www.ifla.org/ifla/VII/s13/scatn/news8.htm>. [Consulta: 25 abril 1998].
- Pedraza Gracia, Manuel José. “Aproximación a la catalogación de documentos electrónicos”. *Scire*, v. 3, n. 1 (1997), p. 99—125.